



Resolución de Gerencia General

Nº 018-2023-INACAL/GG

Lima, 07 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 115-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 151-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2022-INACAL/PE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad correspondiente al Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 34 236 988,00 (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático", los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone, entre otros, que el artículo 47 a que se refiere el considerando precedente, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026; en consecuencia, el artículo 40 de la Ley N° 28411, referida a las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático", mantiene su vigencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El



Resolución de Gerencia General

Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el acápite i) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, tratándose de modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan se elaboran de acuerdo con el Modelo N° 5/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;

Que, con la referida Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023, correspondiente a los pliegos del gobierno nacional y los gobiernos regionales;

Que, mediante Informe N° 115-2023-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la Resolución de Gerencia General para formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001-1632: Administración – INACAL del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, durante el mes de junio de 2023, por la suma de S/ 190 998,00 (Ciento Noventa Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles) a nivel de actividad y por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, las que corresponde formalizar en cumplimiento de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, empleando el Modelo N° 5/GN que forma parte de la misma;

Que, mediante Informe N° 151-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, resulta necesario formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001-1632: Administración – INACAL del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, durante el mes de junio del Año Fiscal 2023; para cuyo efecto corresponde emitir la respectiva Resolución de Gerencia General, en virtud de las facultades delegadas a la Gerencia General mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto



Resolución de Gerencia General

Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y modificatorias; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE, que delega facultades y atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001-1632: Administración – INACAL del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución y en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2.- La presente resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001-1632: Administración – INACAL del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, durante el mes de junio de 2023.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los plazos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0005-2022-EF/50.01.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO BARANDIARÁN MINAYA
Gerente General (d.t.)
Instituto Nacional de Calidad